



ORDENANZA N° 299-MPL

PUEBLO LIBRE, 24 de Julio de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Extraordinaria N° 04 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, respetando los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del título preliminar del Código Tributario y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se reguló el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, asignándole a los gobiernos locales la potestad administrativa de resolver este tipo de procedimientos, los que anteriormente eran privativos únicamente del Poder Judicial, todo ello con la finalidad de simplificar y agilizar tales procedimientos; y,

Que, de conformidad con lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 499-2008-MPL-OPP, por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 191-2008-MPL/OAJ, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal según Proveído N° 1187-2008-MPL-GM; contando con opinión favorable de la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto mediante Dictamen N° 045-2008-MPL/CPL-CPAFP;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29227, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el distrito de Pueblo Libre se implemente el Procedimiento No Contencioso sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a las reglas, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.





ORDENANZA N° 299-MPL

PUEBLO LIBRE, 24 de Julio de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior esté a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, salvo en lo referente a la expedición de las resoluciones que ponen fin a cada etapa del procedimiento, ya que éstas estarán reservadas de manera privativa para el Alcalde de Pueblo Libre. Asimismo, disponer que el diligenciamiento de las notificaciones que fueran necesarias estarán a cargo de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los funcionarios y autoridades que intervienen en el trámite del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, según lo establecido en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en la presente Ordenanza, son responsables en la tramitación del mismo en lo referido a plazos y demás obligaciones legalmente asignadas; consecuentemente, su incumplimiento acarrea la responsabilidad a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de Pueblo Libre, para que mediante Resolución de Alcaldía apruebe una Directiva que establezca los procedimientos internos a seguir respecto de la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Municipal realice las gestiones a que hubiere lugar y tome las previsiones necesarias, a efectos de obtener la acreditación ante el Ministerio de Justicia a que se refiere la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, todo ello conforme a las pautas y requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, modificada por Resolución Directoral N° 0196-2008-JUS/DNJ, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para ello.

ARTÍCULO SEXTO.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Corporación Edil, el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivas Tasas (derechos), conforme al cuadro que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- INCLUIR los numerales 36, 37 y 38 en el artículo 14°; j), k) y l) en el artículo 35° y o), p) y q) en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 277-MPL, todo ello conforme al siguiente detalle:

Artículo 14°.- Son atribuciones del Alcalde:

36. *Emitir Resoluciones de Alcaldía a efectos de declarar la separación convencional y el divorcio ulterior, conforme lo dispone la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.*
37. *Aprobar las Directivas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, así como modificar el Manual de Organización y Funciones – MOF a efectos de adecuar las atribuciones de las áreas involucradas en la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.*
38. *Disponer la anotación marginal y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior), ante los Registros Civiles correspondientes o ante el RENIEC y ante el Registro Personal*





ORDENANZA Nº 299-MPL

PUEBLO LIBRE, 24 de Julio de 2008

de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

Artículo 35°.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- j) *Calificar las solicitudes relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; así como suscribir las citaciones a audiencia única llevadas en este procedimiento.*
- k) *Coordinar con la Oficina de Secretaría General la notificación de las observaciones acaecidas en los expedientes, así como la notificación de las citaciones para la realización de audiencias u otras relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. Asimismo, coordinar con la citada unidad orgánica la expedición y notificación de las Resoluciones de Alcaldía a que se refiere el numeral 36 del artículo 14° del presente Reglamento.*
- l) *Tener a su cargo la realización de la audiencia única sobre separación convencional, suscribir el Acta que se genere de la audiencia única, proyectar y visar la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional, así como aquella que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior).*

Artículo 44°.- Son funciones de la Oficina de Secretaría General:

- o) *Tramitar las notificaciones o citaciones que solicite la Oficina de Asesoría Jurídica relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, todo ello dentro de los plazos legalmente establecidos.*
- p) *Tramitar la expedición y notificación de las Resoluciones de Alcaldía a que se refiere el numeral 36° del artículo 14° del presente Reglamento.*
- q) *Coordinar con la Unidad de Registro Civil, el RENIEC o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos todo lo relacionado a la anotación marginal y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía que dispone la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior), según corresponda.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica los derechos a que se refiere el artículo sexto de la presente.

SEGUNDA.- SUSTITUIR la redacción del procedimiento denominado "*Inscripción de Resoluciones Judiciales*" de la Unidad de Registro Civil, contenido en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por el siguiente texto: "*Inscripción de Resoluciones Judiciales, Partes notariales y/o Resoluciones de Alcaldía de disolución de vínculo matrimonial.*".

TERCERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Secretaría General.





ORDENANZA N° 299-MPL

PUEBLO LIBRE, 24 de Julio de 2008

CUARTA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas Reglamentarias o Complementarias a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE

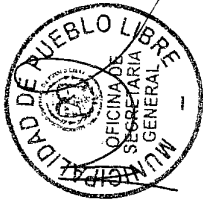


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Oficina de Secretaría General

JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
Secretaría General

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A. 2008

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		AUTO- MATI- CO	Ev.Previa		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1)Recurso de... dirigido al... plazo... días 2) Autoridad que resuelve... en... días 3) Acompañar los Requisitos:
			% de UIT	S/.		POSITIVO	NEGATIVO			
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA										
1	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR	a) Separación Convencional Base Legal: * Ley N° 29227 * Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 * Artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General * Resoluciones Directorales N° 185-2008-JUS/DU y N° 195-2008-JUS/DU	Derecho de Trámite	5,232	177,90	25 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo	ALCALDE Con opción de la Oficina de Asesoría Jurídica		
		1 Requisitos Generales 1a. Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde de la jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En la solicitud, se deberá contar además, la indicación si los cónyuges son analíticos, no pueden firmar, son ciegos o analfabetos de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma o ruego, sin perjuicio de que imprimen su huella digital o gráfica, de ser el caso. 1b. Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges. Y de los representantes legales de ser el caso. 1c. Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 1d. Declaración Jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. 1e. Pago del Derecho correspondiente 2 Requisitos Relacionados con los hijos 2a. En caso de no tener hijos: 2a. Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. En caso de tener hijos menores: 2b. Adjuntar copia certificada del acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 2c. Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia, y visitas. En caso de tener hijos mayores con incapacidad: 2d. Adjuntar copia certificada del acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 2e. Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la tutela, alimentos, y visitas. 2f. Anotar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que deciden la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador. 3 Requisitos Relacionados con el Patrimonio 3a. En caso no hubiera bienes: Declaración Jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 3b. En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. 3c. En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.	En caso de producirse una segunda Audiencia por insistencia de uno o ambos cónyuges		40 días					
			Derecho de Trámite	1,603	54,50	5 días	Unidad de Trámite Documentario y Archivo	ALCALDE Con opción de la Oficina de Asesoría Jurídica		
		b) Divorcio Ulterior Base Legal: * Ley N° 29227 * Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 * Artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General * Resoluciones Directorales N° 185-2008-JUS/DU y N° 195-2008-JUS/DU								





Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República, al Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE, conforme a Ley.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo bajo responsabilidad.

Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación del presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FÉLIX RIVERA SERRANO
Presidente

242164-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza que crea e incorpora al TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

ACUERDO DE CONCEJO
N° 355

Lima, 12 de agosto de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto del 2008, el Oficio N° 001-090- 00004930 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 299-MPL, que crea e incorpora al TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT, con carácter de declaración jurada, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 004-082-00000826 de 1ro. de agosto del 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, el monto por concepto del derecho de trámite por el procedimiento se ha fijado en S/. 232.40 nuevos soles (S/. 177.90 nuevos soles por Separación Convencional y S/. 54.50 nuevos soles por Divorcio Ulterior, que financiarán el 99.9% de los costos por la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 168-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 299-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que crea e incorpora al TUPA de la misma el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos de trámite, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica y el Anexo que contiene los derechos por los citados procedimientos no contenciosos.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munilima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

242445-1

Modifican Cuadro de Asignación de Personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 315

Lima, 4 de agosto de 2008

Visto, el Oficio N° 661-2008-MML-PGRLM/G de fecha de 23 de julio de 2008, mediante el cual el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, solicita la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1029 de fecha 06.JUL.2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, Cuadro para Asignación de Personal, CAP, y la Estructura Orgánica del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM);

Que, mediante Ordenanza N° 1140 del 18.ABR.2008 se modificó la estructura orgánica y el ROF del PGRLM agregando 18 nuevas unidades orgánicas, entre áreas y divisiones, generando el reordenamiento de los cargos, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 244 modificando así el Cuadro para Asignación de Personal, CAP, con fecha 30.ABR.2008;

Que, en el marco del Proceso de Descentralización impulsado por el Gobierno Central, y conforme lo señala la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, es necesario que el PGRLM, obtenga mayores niveles de eficiencia, de tal manera que se priorice y optimice el uso de los recursos públicos asignados, adecuándolos a los objetivos institucionales. Para concretar dicha finalidad resulta necesario reordenar el CAP a fin de redistribuir los cargos en las unidades de organización (Dirección, Asesoramiento, Apoyo y de Línea) atendiendo